



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Mayo de 1983.

### ORDENANZA SG. N° 1073

VISTO:

La necesidad de actualizar y adecuar las normas que reglamentan el lavado de veredas y vehículos en la vía pública de este Municipio, de acuerdo a la capacidad de agua potable con que cuenta la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a la normativa vigente, disponer lo atinente a esta materia;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Sanciona y promulga con fuerza de

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°.-** Prohibese en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el lavado de veredas o vehículos en la vía pública, en otros horarios y por otros métodos que no sean los establecidos por la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecese el siguiente horario para el lavado de veredas o vehículos en la vía pública:



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

- a) Periodo Primavera - Verano:(21/9 al 21/3)Exclusivamente días Martes y Jueves en horario de 0 a 8 hs.; de 14 a 16 hs. y de 22 a 24 hs.
- b) Periodo Otoño - Invierno:(21/3 al 21/9) Exclusivamente días Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 0 a 8,30 hs de 14 a 16 hs. y de 22 a 24 hs.
- c) Los días sábados, Domingos y feriados exclusivamente en el horario de 13 a 17 hs.

**ARTICULO 3º.-** Queda terminantemente prohibido el uso de mangueras, ceras, hidrocarburos o afines para el lavado de veredas o automóviles en la vía pública.

**ARTICULO 4º.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de \$ 300.000 la primera vez duplicándose la misma en caso de reincidencia.

**ARTICULO 5º.-** A los efectos del artículo anterior, serán consideradas solidariamente responsables los propietarios, inquilinos y el infractor.

**ARTICULO 6º.-** Designase a la Dirección de Inspección General, organismo de aplicación de la presente Ordenanza pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública si para el efecto fuere necesario.

**ARTICULO 7º.-** Derogase toda disposición que se oponga a lo ordenado por la presente Ordenanza.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO: CARLOS A. VARELA DALLA LASTA  
ENRIQUE E. LILLJEDAHL